

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, Dr. RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA – Secretario General con funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diez (10) de noviembre de 2021, en segundo debate el día once (11) de noviembre del 2021, y en tercer debate el día doce (12) de noviembre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL CON FUNCIONES DE GOBERNADOR –
Barranquilla, doce (12) de noviembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 542 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

RAÚL J. LACOUTURE DAZA

Secretario General con funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 000542 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10° del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental podrá presentar para la aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con ingresos corrientes de libre destinación de la Administración Departamental, destinadas a financiar, durante el año fiscal 2022, el proyecto de ***“ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL***

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 000542 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE(\$3.407.052.189), distribuido de la siguiente forma:

Proyecto	Vigencia 2022	Total: Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de financiación
Administración de la prestación y funcionamiento del servicio educativo en el departamento del Atlántico	\$ 3.407.052.189	\$ 3.407.052.189	ICLD
Total: vigencias futuras solicitadas	\$ 3.407.052.189	\$ 3.407.052.189	TOTAL

PARÁGRAFO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 000542 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras excepcionales autorizadas conforme a los artículos anteriores para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras excepcionales autorizadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de la autorización conferida a través del artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 000542 de 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DEL AÑO FISCAL 2022, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	10	de	2021
Segundo Debate:	noviembre	11	de	2021
Tercer Debate:	noviembre	12	de	2021

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 - 3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co